



Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 18 de Mayo de 2026.

NOTA G.U.O.C. N° 198 / 2026.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Ref: Adenda N° 2/2026 al Contrato
Principal N° 26/2025
DEP. MAT. SAN CRISTOBAL
ID N° 466.170

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Publicación de la NOTA DGNC N° 3037/2026 de fecha 22 de Abril de 2026, a través de la cual realizan observaciones y/o recomendaciones. Por lo que, luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Se verifica que el Dictamen emitido por el administrador del contrato indica que la modificación es realizada al amparo del art. 67° de la Ley 7021/22; sin embargo, se observa que a su vez se establecen los argumentos de la Res. DNCP 230/26 referidos al interés público. Solicitamos unificar los sustentos normativos a través del dictamen rectificatorio acompañado del acto administrativo de aprobación del mismo.

2. Se solicita a la entidad contratante remitir la constancia de presentación del informe de consolidación contable mensual actualizado y vigente de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto y sus normativas.

RESPUESTA

Referente al Aspecto Observado N° 1: Se remite adjunto a la presente la Resolución y el Dictamen Técnico Legal Subsancionado

Referente al Aspecto Observado N° 2: Se remite adjunto a la presente la Constancia de Presentación presentado los Informes Financieros Consolidados a la Dirección General de Contabilidad Pública, habida cuenta que la misma cuenta con **VIGENCIA AL 15 DE MAYO DE 2026** y teniendo en cuenta los feriados de las fiestas patrias, apelamos a sus buenos oficios de dar continuidad al proceso de publicación.

Atentamente.

P/A
Abog. Emilce D. Lovera S. Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.
Lizza Franco
Comandante de Inspecciones y Contratos
ESSAP S.A.
UOC



Unidad Operativa de Contrataciones

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC/ N° 400/2026.-

A : UNIDAD DE ADJUDICACIÓN. -
DE : UNIDAD DE CONTRATOS. -
REFERENCIA : Respuesta CI UOC/CAC/335/2026.
FECHA : 13/05/2026.-

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de informar y remitir la documentación pertinente, con relación a la **Comunicación Interna UOC/CAC N° 335/2026**, de fecha **23/04/2026**, en la cual se pone a conocimiento de esta Unidad de Contratos, sobre las retención realizada a la **ADENDA 02/2026** al **Contrato N° 26/2025**, conforme a la **Nota DGNCP N° 3037/2026**, de fecha **22/04/2026**, en el marco del proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/25 "ADQUISICIÓN DE ARENA MATERIALES DE CONSTRUCCION" - I D N° 466.170.-**

QUE, con relación al **PUNTO 1** de la referida **Nota DGNCP N° 3037/2026**, se ha procedido a subsanar lo solicitado, remitiéndose para efecto, el Dictamen técnico y legal con la unificación de la normativa correspondiente, el cual se encuentra aprobado por la resolución N° 07, ACTA N° 2007/26, de fecha 29/4/2026 que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, atentamente.

Abg. Víctor Antonio Ayala
Jefe de Unidad de Contratos - UOC
essap sa.

Lic. Lizza Franco
Coordinadora de Adjudicaciones y Contratos
UOC - essap sa



Asunción, 29 de abril de 2026

ACTA N° 2007/26

Resolución N° 07



«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO EN EL DICTAMEN GRA N° 01/2026, DE FECHA 27/04/2026 PARA LA ADENDA N° 02/2026 AL CONTRATO N° 26/2025, vinculado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/25 "ADQUISICION DE ARENA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION" - ID N° 466.170 con la firma DEPOSITO SAN CRISTOBAL.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 352/2026 N° 100/2026, de fecha de 29 de abril de 2026, remitida por la Gerencia Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

La Comunicación Interna GRA N° 109/2026, de fecha 27/04/2026, emanada de la GERENCIA DE REDES ASUNCION Y AREA METROPOLITANA, a través del cual, el administrador del Contrato N° 26/2025, remite el Dictamen GRA N° 01/2026, de fecha 27/04/2026, en contestación a la observación realizada por la DNCP, conforme a la Nota DGNCN N° 3037/2026.

Que, con la Comunicación Interna UOC/CAC N° 335/2026, de fecha 23/04/2026, la Unidad de Adjudicaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, pone a conocimiento y solicita documentaciones a la Unidad de Contratos, en relación a la retención realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la ADENDA N° 02/2026 al Contrato N° 26/2025, conforme al tenor de la Nota DGNCN de referencia, de fecha 22/04/2026.-

Que, a los efectos pertinentes, a través de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 337/2026, de fecha 23/04/2026, se comunica al Administrador del Contrato la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, sobre la retención realizada a la adenda mas arriba individualizada, y se solicita al mismo, la rectificación del Dictamen Técnico y Legal, solicitando además la unificación del sustento normativo aplicado, remitiéndose para el efecto, íntegramente, los antecedentes del procedimiento realizado.

Que, mediante la Comunicación Interna GRA N° 109/2026, de fecha 27/04/2026 y recibido en fecha 29/04/2026, el Administrador del Contrato Principal N° 26/2025, remite el Dictamen Técnico y Legal GRA N° 01/2026, de fecha 27/04/2026, en la cual se ha procedido a rectificar y unificar el sustento normativo correcto, al procedimiento realizado, teniendo en cuenta lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Nota DGNCN N° 3037/2026, de fecha 22/04/2026, la cual refiere lo siguiente;

"...1. Se verifica que el dictamen emitido por el administrador del contrato indica que la modificación es realizada al amparo del art. 67° de la Ley 7021/22; sin embargo, se observa que a su vez se establecen los argumentos de la Res. DNCP N° 230/25 referidos al interés público. Solicitamos unificar los sustentos normativos a través del dictamen rectificatorio acompañado del acto administrativo de aprobación del mismo..." (Sic.).

Abg. Oscar Aníbal Gassen Valdez

Secretario General

Jose Berges N° 516

essap

Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 - Fax: (021) 212 624 essap
sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo

Presidente



Asunción, 29 de abril de 2026.

ACTA N° 2007/26

Resolución N° 07

Que, en ese sentido, mediante la Comunicación Interna de referencia el Administrador del Contrato Principal N° 26/2025, ha remitido el dictamen técnico y legal rectificado con el sustento normativo correcto aplicable al presente procedimiento, subsanando lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).-

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: "FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP S.A.)

RESUELVE:

Artículo 1°)

Aprobar el Dictamen GRA N° 017/2026, de fecha 27/04/2026, en la cual se encuentra rectificado y unificado el sustento normativo correcto, que se aplica al presente procedimiento de ampliación, para la ADENDA N° 02/2026 AL CONTRATO N° 26/2025, con la firma DEPOSITO SAN CRISTOBAL, vinculado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/25 "ADQUISICION DE ARENA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION" - ID N° 466.170, rectificando el dictamen consignado en el considerando de la RESOLUCION N° 01, ACTA N° 1996/26, de fecha 12/03/2026.

Artículo 2°)

Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 26/2025 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA N° 02/2026.

Artículo 3°)

Encomendar a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la rectificación realizada.

Artículo 4°)

Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

DICTAMEN GRA N° 01/2026

Fecha: 27/04/2026

Referencia: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 26/2025 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/25 “ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” – ID N° 466.170

I. Antecedentes.

El contrato a ser modificado, tienen por objeto la **Adquisición de Arena Lavada y Materiales de Construcción**; corresponde al proceso de Licitación ID N.º 466.170, adjudicados, según Resolución N°01 ACTA N°1919/2025 de fecha 05/08/2025, conforme al siguiente detalle:

Contrato N° 26/2025, suscrito en fecha 28/08/2025, adjudicada a la firma **DEPOSITO SAN CRISTOBAL**, por un monto máximo total de Gs. 670.000.000 (guaraníes seiscientos setenta millones).

Que, posteriormente, mediante **Adenda N.º 01/2025**, suscripta en fecha 02/12/2025, se modifica el Contrato Principal N.º 26/2025, específicamente en su **Cláusula Séptima – Vigencia del Contrato**, ampliándose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que por Resolución N.º 01, acta 1900/25 de fecha 20/06/2025, se designa como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO N°016/2024**, al **Sr. Juan Pablo Morínigo**, Gerente de Redes Asunción y Área Metropolitana.

II. Justificaciones.

La modificación del Contrato N° 26/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 07/25 – ID N° 466.170 “Adquisición de Arena Lavada y Materiales de Construcción”, se fundamenta en razones técnicas y operativas derivadas del incremento en el consumo de los insumos contratados.

En el marco de la ejecución del contrato se ha verificado un aumento en la demanda de arena lavada y materiales de construcción, principalmente en razón a la ejecución del Plan de Renovación de 500 km de Tuberías, proyecto institucional destinado a renovar las redes de distribución de agua potable, reducir pérdidas y mejorar la calidad y continuidad del servicio. También por el elevado número de intervenciones correctivas en redes principales y ramales domiciliarios, que diariamente oscilan entre 85 y 100 intervenciones en Asunción y Área Metropolitana.

La renovación de redes y las intervenciones correctivas implican excavaciones, retiro de tuberías obsoletas, saneamiento de base, relleno técnico y compactación, así como la restitución de veredas y superficies intervenidas, generando un consumo superior al estimado inicialmente al momento de la programación del procedimiento licitatorio.

En ese sentido, y considerando que el Contrato N° 26/2025, suscrito con la firma DEPOSITO SAN CRISTOBAL, en fecha 28 de agosto de 2025, se encuentra actualmente en 74,6% de ejecución, solicitamos ampliar el monto del contrato conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 y los Artículos 177 y 178 de la Resolución DNCP N° 230/2026.

Abg. Juan Pablo Morínigo Parquet
Gerente de Redes Asunción y A.M.
essap sa

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico.

Que, desde el aspecto técnico, cabe mencionar que la demanda operativa incluye trabajos correctivos de reparación diaria de cañerías dañadas y ramales domiciliarios, atención inmediata por falta de agua o baja presión, trabajos de reposición de pavimentos, entre otros y que los materiales requeridos resultan necesarios para la restauración de veredas y/o pavimentos afectados, y la reparación de los eventuales daños colaterales generados en las intervenciones de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario.

IV. Individualización de la Normativa Legal en la que se fundamenta la modificación del Contrato

Atendiendo a lo enunciado en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Capítulo IX. Régimen Jurídico de los Contratos, que expresa el siguiente artículo:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de las partes, deberán ser formalizados por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”.

Así también, lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N.º 7027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el mismo tenor de la entonces vigente a la firma del Contrato, Resolución DNCP N°4401/2023.

Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto.

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Artículo 178. Modificaciones Contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

- a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-Ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

Abg. Juan Pablo Martín Parquet
Gerente de Redes Asunción y A.M.
essap sa

- c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.
- d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste

V. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis de los documentos, tanto de la convocatoria, así como de la adjudicación y los documentos emitidos en el marco de la ejecución contractual, y las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, la **GERENCIA DE REDES ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** concluye que, es necesaria la ampliación del monto en un 20% del Monto total del Contrato N° 26/2025, suscrito con la firma **DEPOSITO SAN CRISTOBAL ID N° 466.170**, y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la modificación del mismo a través de una Adenda.

Abg. Juan Pablo Morínigo Parquet
Gerente de Redes Asunción y A.M.
essap sa

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE**

CONSTANCIA N° 364 / 2026

VEL 40 SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PART. ACCIONARIA MAY. DEL ESTADO	ENTIDAD 2 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.	PERIODO MARZO	EJERCICIO: 2026 VALIDEZ: 15/05/2026
--	--	----------------------	--

De conformidad al Art. 417 del Decreto N° 5311/2026, Reglamentario de la Ley N° 7609/2025 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026" la entidad mencionada ha presentado sus Informes Contables y Presupuestarios. Se expide la constancia a pedido del interesado, a los 29 días del mes de abril de 2026.

ÁNGEL ALBERTO GOMEZ MARTINEZ
Jefe de Departamento de Consolidación
Contable

ARTURO GIMENEZ GONZALEZ
Director General de Contabilidad Pública